

**Hospital**  
**San Juan Bosco**  
Empresa Social del Estado

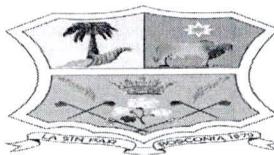
**RESOLUCION No. 4802**  
(del 29 de Diciembre de 2025)

**"POR LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS."**

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, en uso de las facultades que le confiere la ley 100 de 1993, el decreto 115 de 1996 Artículo 19, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Decreto No 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5 dispone que "*Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.* "(L. 225/95, art. 11).
- b) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 347 prevé: "*El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados*".
- c) Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre Elaboración, Conformación y Ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta, sujeto al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia, en su Artículo 12, establece que, "*El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital*".



# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

d) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N°4836 del 21 de diciembre de 2011, dispone que "*El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.*

*La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar".*

e) Que así mismo, el Decreto No 111 de 1996 Artículo 26 numeral 4 establece entre las funciones del CONFIS, "Aprobar y modificar, mediante Resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo".

f) Que, en el orden Municipal, señala como una de las funciones del Comité Municipal de Política Fiscal - CONFIS -, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Municipal, las Empresas Sociales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Municipio de El Bosconia - CONFIS -. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos.

g) Que El Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, es responsable de determinar y comunicar anualmente el riesgo de las Empresas Sociales del Estado a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud. La clasificación se basa en la situación financiera de las empresas, siguiendo la reglamentación del Ministerio, considerando condiciones de mercado, equilibrio y viabilidad financiera, y evaluando indicadores de salud. En desarrollo de esta disposición, se expidieron las Resoluciones 2509 y 3467 de 2012. La primera define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado a nivel territorial, mientras que la segunda adopta el manual de condiciones para el diseño y adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) por parte de las E.S.E. categorizadas en riesgo medio o alto. El artículo 8° de la Ley 1608 de 2013 establece que los parámetros generales de contenidos, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero serán determinados por el Ministerio de

*ES RESPONSABILIDAD DE TODOS*

---

Carrera 16 No. 20-60 Telefax: 5778029 – URGENCIAS: 5778302  
[hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com) Bosconia Cesar



**Hacienda y Crédito Público.** La viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de estos programas también corresponde a dicho Ministerio. En cumplimiento de este marco legal, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 851 de 2023 categorizó el riesgo de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, utilizando datos presupuestales y financieros suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia Nacional de Salud, además de los reportes de los hospitales públicos. En la mencionada Resolución, la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia fue categorizada en riesgo financiero alto, en consecuencia, presenta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) con corte a diciembre de 2024. En donde se definen medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, con el objetivo de restablecer la solidez económica y financiera de la institución, asegurando la continuidad en la prestación de servicios con calidad y eficiencia. Este documento se elabora de acuerdo con los parámetros generales establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Decreto 1141 de 2013 y contiene la propuesta del programa de saneamiento fiscal y financiero de la ESE Hospital San Juan Bosco según la metodología y herramienta definida por dicho Ministerio para su viabilidad y aprobación. El documento inicia con un análisis de la situación actual de la ESE dentro de la red departamental. Posteriormente, se aborda la identificación de problemas en diversas dimensiones, determinando sus causas y analizándolas a través de una matriz DOFA. Este análisis contempla la formulación de estrategias específicas para cada aspecto identificado. Finalmente, se construye un escenario financiero proyectado basado en las medidas adoptadas en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF). Estas medidas incluyen la reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos, y fortalecimiento de los ingresos de la ESE, así como la mejora general de la gestión institucional.

h) Que La proyección de ingresos, se harán conservando el techo presupuestal detallado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) por parte de la E.S.E

i) Que Los gastos estimados se programarán en función de los ingresos proyectados de conformidad con lo previsto en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF)

**Parágrafo Primero.** Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 1.1 (Efectivo y Equivalentes al Efectivo) de la Empresa Social del Estado al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamente conciliados, solo podrán incorporarse presupuestalmente como Disponibilidad Inicial, conforme a las directrices del Consejo de Política fiscal territorial o quien haga sus veces. Esta condición aplica igualmente para las cuentas por pagar, considerando para su financiamiento: la disponibilidad inicial,



las cuentas por cobrar de vigencias anteriores, que no supere los dos años de antigüedad de la cartera, y de ser el caso, los recursos de la vigencia.

*Parágrafo Segundo:* El Consejo de Política Fiscal territorial o quien haga sus veces, según considere, podrá suspender, reducir o modificar una apropiación cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados, propendiendo por garantizar la sostenibilidad fiscal en la vigencia.

*Parágrafo Tercero.* El Consejo de Política Fiscal territorial o quien haga sus veces, en virtud de sus competencias, al momento de aprobar el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado y sus respectivas modificaciones deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en la presente Resolución.

- j) Que habiendo dado cumplimiento al marco normativo antes citado la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, emitió concepto favorable, mediante Acuerdo No. 014 del 15 de diciembre de 2025, al Presupuesto Ingresos y Gastos y las Disposiciones Generales de la E.S.E. para la vigencia fiscal 2026; y aprobado por el CONFIS en sesión del día 22 de diciembre de 2025, mediante Acta No. 22.
- k) Que es facultad de la Gerente realizar la desagregación del presupuesto Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 2026, detallar las apropiaciones y clasificar y definir los Ingresos y gastos.

Por lo Anterior,

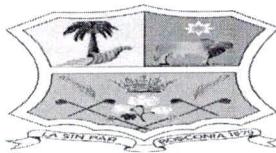
## RESUELVE

### CAPITULO I

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTICULO 1º.- Fíjense los cómputos del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, del Municipio de Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, y definase el presupuesto de Ingresos en la cuantía de suma de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$16,144,209,665,oo),según el siguiente detalle.**

*ES RESPONSABILIDAD DE TODOS*



# Hospital

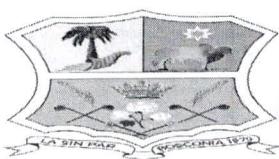
## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>16,144,209,665</b>
<b>1.0</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>0</b>
<b>1.0.1</b>	<b>Bancos</b>	<b>0</b>
1.01.01	Bancos	0
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>15,394,209,665</b>
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>15,394,209,665</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>15,394,209,665</b>
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	15,394,209,665
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
<b>1.1.02.05.001.09.01</b>	<b>RÉGIMEN CONTRIBUTIVO</b>	<b>1,554,793,594</b>
1.1.02.05.001.09.01.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	2,000,000
1.1.02.05.001.09.01.93121	Servicios Médicos Generales	1,090,000,000
1.1.02.05.001.09.01.93123	Servicios odontológicos	25,000,000
1.1.02.05.001.09.01.93191	Servicios de parto y afines	2,000,000
1.1.02.05.001.09.01.93192	Servicios de enfermería	35,793,594
1.1.02.05.001.09.01.93194	Servicios de ambulancia	200,000,000
1.1.02.05.001.09.01.93195	Servicios de laboratorio	100,000,000
1.1.02.05.001.09.01.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	100,000,000
<b>1.1.02.05.001.09.02</b>	<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>13,235,105,016</b>
1.1.02.05.001.09.02.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	80,000,000
1.1.02.05.001.09.02.93121	Servicios Médicos Generales	12,000,000,000
1.1.02.05.001.09.02.93123	Servicios odontológicos	190,105,016
1.1.02.05.001.09.02.93191	Servicios de parto y afines	30,000,000
1.1.02.05.001.09.02.93192	Servicios de enfermería	370,000,000
1.1.02.05.001.09.02.93194	Servicios de ambulancia	250,000,000
1.1.02.05.001.09.02.93195	Servicios de laboratorio	250,000,000
1.1.02.05.001.09.02.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	65,000,000
<b>1.1.02.05.001.09.04</b>	<b>SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)</b>	<b>71,477,842</b>
1.1.02.05.001.09.04.93121	Servicios Médicos Generales	25,000,000
1.1.02.05.001.09.04.93123	Servicios odontológicos	
1.1.02.05.001.09.04.93192	Servicios de enfermería	15,000,000
1.1.02.05.001.09.04.93194	Servicios de ambulancia	11,477,842
1.1.02.05.001.09.04.93195	Servicios de laboratorio	
1.1.02.05.001.09.04.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	20,000,000
<b>1.1.02.05.001.09.05</b>	<b>ADRES (Antes FOSYGA)</b>	<b>141,989,713</b>
1.1.02.05.001.09.05.93121	Servicios Médicos Generales	55,000,000
1.1.02.05.001.09.05.93123	Servicios odontológicos	5,000,000
1.1.02.05.001.09.05.93192	Servicios de enfermería	25,000,000

ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

Carrera 16 No. 20-60 Telefax: 5778029 – URGENCIAS: 5778302  
[hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com) Bosconia Cesar



# Hospital

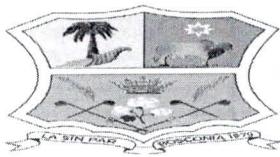
## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

1.1.02.05.001.09.05.93194	Servicios de ambulancia	30,000,000
1.1.02.05.001.09.05.93195	Servicios de laboratorio	6,989,713
1.1.02.05.001.09.05.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	20,000,000
<b>1.1.02.05.001.09.06</b>	<b>PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)</b>	<b>346,647,150</b>
1.1.02.05.001.09.06.93121	Servicios Médicos Generales	346,647,150
<b>1.1.02.05.001.09.07</b>	<b>OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>44,196,350</b>
<b>1.1.02.05.001.09.07.01</b>	<b>Cuotas de Recuperación</b>	<b>0</b>
1.1.02.05.001.09.07.01.93121	Servicios Médicos Generales	
1.1.02.05.001.09.07.01.93123	Servicios odontológicos	
1.1.02.05.001.09.07.01.93192	Servicios de enfermería	
1.1.02.05.001.09.07.01.93194	Servicios de ambulancia	
1.1.02.05.001.09.07.01.93195	Servicios de laboratorio	
1.1.02.05.001.09.07.01.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	
<b>1.1.02.05.001.09.07.02</b>	<b>Agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID-19 (Resolución 166 de 2021)</b>	<b>0</b>
1.1.02.05.001.09.07.02.93192	Servicios de enfermería	
<b>1.1.02.05.001.09.07.03</b>	<b>Población Extranjera (no asegurada)</b>	<b>0</b>
1.1.02.05.001.09.07.03.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
1.1.02.05.001.09.07.03.93121	Servicios Médicos Generales	
1.1.02.05.001.09.07.03.93123	Servicios odontológicos	
1.1.02.05.001.09.07.03.93191	Servicios de parto y afines	
1.1.02.05.001.09.07.03.93192	Servicios de enfermería	
1.1.02.05.001.09.07.03.93194	Servicios de ambulancia	
1.1.02.05.001.09.07.03.93195	Servicios de laboratorio	
1.1.02.05.001.09.07.03.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	
<b>1.1.02.05.001.09.07.05</b>	<b>Policía Nacional</b>	<b>44,196,350</b>
1.1.02.05.001.09.07.05.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
1.1.02.05.001.09.07.05.93121	Servicios Médicos Generales	25,196,350
1.1.02.05.001.09.07.05.93123	Servicios odontológicos	5,000,000
1.1.02.05.001.09.07.05.93192	Servicios de enfermería	
1.1.02.05.001.09.07.05.93194	Servicios de ambulancia	
1.1.02.05.001.09.07.05.93195	Servicios de laboratorio	11,000,000
1.1.02.05.001.09.07.05.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	3,000,000
<b>1.1.02.05.001.09.07.06</b>	<b>ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES</b>	
1.1.02.05.001.09.07.06.93121	Servicios Médicos Generales	
1.1.02.05.001.09.07.06.93123	Servicios odontológicos	
1.1.02.05.001.09.07.06.93194	Servicios de ambulancia	
1.1.02.05.001.09.07.06.93195	Servicios de laboratorio	
1.1.02.05.001.09.07.06.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	

ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

Carrera 16 No. 20-60 Telefax: 5778029 – URGENCIAS: 5778302  
[hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com) Bosconia Cesar



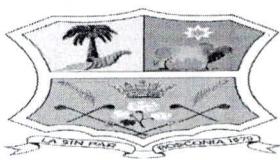
# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

<b>1.1.02.05.001.09.07.07</b>	<b>I.P.S. PRIVADAS</b>	
1.1.02.05.001.09.07.07.93121	Servicios Médicos Generales	
1.1.02.05.001.09.07.07.93123	Servicios odontológicos	
1.1.02.05.001.09.07.07.93192	Servicios de enfermería	
1.1.02.05.001.09.07.07.93195	Servicios de laboratorio	
1.1.02.05.001.09.07.07.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	
<b>1110101010708</b>	<b>FUERZAS MILITARES</b>	
1.1.02.05.001.09.07.08.93121	Servicios Médicos Generales	
1.1.02.05.001.09.07.08.93194	Servicios de ambulancia	
1.1.02.05.001.09.07.08.93195	Servicios de laboratorio	
1.1.02.05.001.09.07.08.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	
<b>1.1.02.05.001.09.07.09</b>	<b>INGRESOS DIVERSOS POR SERVICIOS DE SALUD</b>	
1.1.02.05.001.09.07.09.93121	Servicios Médicos Generales	
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	
<b>1.1.02.06.007</b>	<b>Subvenciones</b>	
<b>1.1.02.06.007.02</b>	<b>Empresas públicas no financieras</b>	
<b>1.1.02.06.007.02.08</b>	<b>Transferencias para Empresas Sociales del Estado</b>	
<b>1.1.02.06.007.02.08.01</b>	<b>Aportes de la nación No ligados a la venta de servicios</b>	
<b>1.1.02.06.007.02.08.01.01</b>	<b>Aportes de la Nación para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (Excluye FONSAET)</b>	
1.1.02.06.007.02.08.01.05	Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud - Equipos Básicos de Salud	
<b>1.2</b>	<b>Recursos de Capital</b>	
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	
<b>1.2.05.02</b>	<b>Depósitos</b>	
1.2.05.02.02	PIC	
1.2.05.02.04	Giro Directo	
1.2.08	Transferencias de capital	
<b>1.2.09</b>	<b>Recuperación de cartera - préstamos</b>	<b>750,000,000</b>
<b>1.2.09.04</b>	<b>De otras empresas</b>	<b>750,000,000</b>
1.2.09.04.01	Régimen Contributivo	75,000,000
1.2.09.04.02	Régimen Subsidiado	637,500,000
1.2.09.04.04	Seguro Accidentes Transito SOAT	15,000,000
1.2.09.04.05	ADRES	7,500,000
1.2.09.04.07	Otras Entidades	15,000,000
1.2.09.04.08	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	
1.2.13.01	Reintegros	
1.2.13.01.001	Licencia	

ES RESPONSABILIDAD DE TODOS



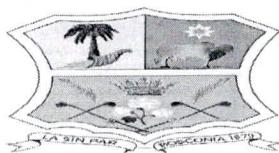
## CAPITULO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIÓN

**ARTICULO 2º.- APRÓPIESE** para atender los gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, del Municipio de Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, y definase el presupuesto de gastos en la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$16,144,209,665,00)**, según el siguiente detalle.

<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>16,144,209,665</b>
2.1	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7,047,796,921</b>
2.1.1	<b>Gastos de Personal Administrativo</b>	<b>3,473,086,438</b>
2.1.1.01	<b>Planta de Personal permanente</b>	<b>3,473,086,438</b>
2.1.1.01.01	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>3,473,086,438</b>
2.1.1.01.01.001	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>2,461,437,251</b>
A12.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1,863,771,793
A12.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	15,000,000
A12.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	29,435,335
A12.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	37,440,000
A12.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	162,345,420
A12.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	74,788,445
2.1.1.01.01.001.08	<b>Prestaciones Sociales</b>	<b>278,656,258</b>
A12.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	187,703,594
A12.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	90,952,664
2.1.1.01.02	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>977,264,448</b>
A12.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en Pensiones	273,842,161
A12.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en Salud	160,652,615
<b>A12.1.1.01.02.003</b>	<b>Aportes de Cesantías</b>	<b>300,531,902</b>
2.1.1.01.02.003.01	Cesantías	268,332,056
2.1.1.01.02.003.02	Intereses a las cesantías	32,199,846
A12.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	87,482,795
A12.1.1.01.02.005	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	45,401,481
A12.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	65,612,096
A12.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	43,741,398

*ES RESPONSABILIDAD DE TODOS*



# Hospital

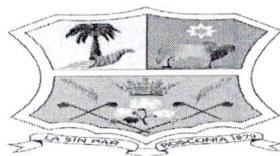
## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de Factor Salarial</b>	<b>34,384,739</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones Sociales</b>	<b>34,384,739</b>
A12.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	24,242,719
A12.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	10,142,020
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>3,417,710,483</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>259,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>259,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>228,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.003.01</b>	<b>Maquinaria para Uso General</b>	<b>50,000,000</b>
<b>A22.1.2.01.01.003.01.06</b>	<b>Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas</b>	<b>50,000,000</b>
A22.1.2.01.01.003.01.06.01.4391201	Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción	25,000,000
A22.1.2.01.01.003.01.06.02.4481101	Neveras para uso doméstico	5,000,000
A22.1.2.01.01.003.01.06.03.4481201	Lavadoras eléctricas de ropa	5,000,000
A22.1.2.01.01.003.01.06.04.4491701	Máquinas fotocopiadoras	15,000,000
<b>2.1.2.01.01.003.03</b>	<b>MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA</b>	<b>145,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.003.03.02</b>	<b>Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios</b>	<b>145,000,000</b>
A22.1.2.01.01.003.03.02.01.45221	Computadores portátiles	0
A22.1.2.01.01.003.03.02.02.45262	Escáneres excepto la combinación de impresora escáner fotocopiadora y o fax	15,000,000
A22.1.2.01.01.003.03.02.03.45264	Impresoras láser para máquinas de procesamiento de datos	60,000,000
A22.1.2.01.01.003.03.02.04.45269	Otros dispositivos periféricos de entrada o salida	20,000,000
A22.1.2.01.01.003.03.02.05.62184	Comercio al por menor de computadores y programas de informática integrados, en establecimientos no especializados	50,000,000
<b>A22.1.2.01.01.003.04</b>	<b>Maquinaria y Aparatos Eléctricos</b>	<b>0</b>
<b>A22.1.2.01.01.003.04.04</b>	<b>Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas</b>	<b>0</b>
A22.1.2.01.01.003.04.04.01.46410	Pilas y baterías primarias	
A22.1.2.01.01.003.04.04.02.46420	Acumuladores eléctricos	
A22.1.2.01.01.003.04.04.03.46430	Partes y piezas de pilas y baterías primarias y de acumuladores eléctricos (incluso separadores)	
<b>A22.1.2.01.01.003.05</b>	<b>Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones</b>	<b>33,000,000</b>
<b>A22.1.2.01.01.003.05.02</b>	<b>Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos</b>	<b>24,000,000</b>

ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

Carrera 16 No. 20-60 Telefax: 5778029 – URGENCIAS: 5778302  
[hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com) Bosconia Cesar



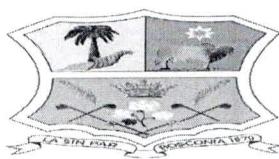
# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

A22.1.2.01.01.003.05.02.02.47214	Cámaras de video	8,000,000
A22.1.2.01.01.003.05.02.03.47222	Teléfonos para redes celulares o para otras redes inalámbricas	6,000,000
A22.1.2.01.01.003.05.02.04.4722306	Reuter	10,000,000
A22.1.2.01.01.003.05.03	<b>Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.</b>	9,000,000
A22.1.2.01.01.003.05.01.4731301	Televisores	9,000,000
A22.1.2.01.01.004	<b>Activos Fijos no Clasificados como maquinaria y equipo</b>	31,000,000
A22.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	31,000,000
A22.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	31,000,000
A22.1.2.01.01.004.01.01.02	<b>Muebles del tipo utilizado en la oficina</b>	31,000,000
A22.1.2.01.01.004.01.01.02.01.3811105	Sillas metálicas fijas para oficina	0
A22.1.2.01.01.004.01.01.02.02.3811205	Sofás-camas	6,000,000
A22.1.2.01.01.004.01.01.02.03.3812101	Escritorios metálicos	0
A22.1.2.01.01.004.01.01.02.04.3812206	Muebles modulares de madera para oficina	0
A22.1.2.01.01.004.01.01.02.05.3812107	Divisiones, módulos metálicos para oficina y usos análogos	0
A22.1.2.01.01.004.01.01.02.06.3812199	Muebles metálicos n.c.p. para oficina	0
A22.1.2.01.01.004.01.01.02.07.3811106	Sillas metálicas giratorias	25,000,000
A22.1.2.02	<b>Adquisiciones Diferentes de Activos</b>	3,158,710,483
A22.1.2.02.01	<b>Materiales y Suministros</b>	560,000,000
A22.1.2.02.01.002	<b>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</b>	170,000,000
A22.1.2.02.01.002.01.2712001	Sábanas	20,000,000
A22.1.2.02.02.002.02.88221	Comercio al por menor de prendas de vestir (Dotación de Personal)	30,000,000
A22.1.2.02.02.002.03.2441001	Agua Purificada Envasada	50,000,000
A22.1.2.02.02.002.04.2449002	Bebidas no Alcohólicas sin Gasificar Refrescos	50,000,000
A22.1.2.02.01.002.05.62432	Otro comercio al por menor de lencería cortinas visillos y diversos artículos confeccionados con materiales textiles para el hogar no realizados en establecimientos	20,000,000
A22.1.2.02.01.003	<b>Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	345,000,000
A22.1.2.02.01.003.01.3544203	Recargas Extintores	10,000,000

*ES RESPONSABILIDAD DE TODOS*



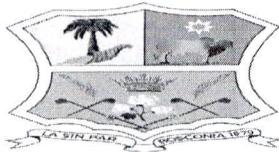
# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

A22.1.2.02.003.02.62176	Elementos de Aseo	95,000,000
A22.1.2.02.003.03.62291	Combustible	150,000,000
A22.1.2.02.003.04.62151	Papelaría y Útiles de Oficina	90,000,000
<b>A22.1.2.02.01.004</b>	<b>Productos metálicos y paquetes de software</b>	<b>45,000,000</b>
A22.1.2.02.01.004.01.4299991	Artículos de ferretería y cerrajería	45,000,000
<b>A22.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>2,598,710,483</b>
<b>A22.1.2.02.02.005</b>	<b>Servicios de Construcción</b>	<b>210,000,000</b>
A22.1.2.02.005.54129	Mantenimiento Edificio	140,000,000
A22.1.2.02.005.54619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	40,000,000
A22.1.2.02.005.54611	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos	
A22.1.2.02.005.54621	Servicios de fontanería y plomería	30,000,000
A22.1.2.02.005.54622	Servicios de construcción de drenajes	
A22.1.2.02.005.54632	Servicios de instalación de ventilación y aire acondicionado	
<b>A22.1.2.02.02.006</b>	<b>Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua</b>	<b>404,000,000</b>
A22.1.2.02.006.63399	Otros servicios de suministro de comidas	20,000,000
A22.1.2.02.006.64119	Comunicación y Transporte	25,000,000
A22.1.2.02.006.68021	Mensajería	2,000,000
A22.1.2.02.006.17100	Energía Eléctrica	350,000,000
A22.1.2.02.006.69210	Agua Potable	5,000,000
A22.1.2.02.006.67430	Servicios de parqueaderos	2,000,000
<b>A22.1.2.02.02.007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>317,000,000</b>
A22.1.2.02.007.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	45,000,000
A22.1.2.02.007.71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	15,000,000
A22.1.2.02.007.71355	Servicios de Seguros Generales de Responsabilidad Civil	27,000,000
A22.1.2.02.007.71356	Servicios de Seguros de Cumplimiento	10,000,000
A22.1.2.02.007.71347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	10,000,000
A22.1.2.02.007.71702	Comisiones y Gastos Bancarios	30,000,000
A22.1.2.02.007.73114	Servicios de alquiler o arrendamiento operativo de otro tipo de equipo de transporte terrestre sin conductor	96,000,000

ES RESPONSABILIDAD DE TODOS



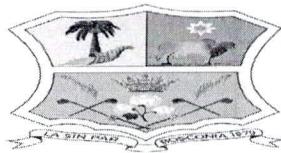
# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

A22.1.2.02.007.73129	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p.	84,000,000
<b>A22.1.2.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>1,477,710,483</b>
A22.1.2.02.008.82120	Servicios de Asesoramiento y Representación Jurídica relativos a otros campos del Derecho	106,650,000
A22.1.2.02.008.83111	Servicios de Consultoría en Gestión Estratégica	50,000,000
A22.1.2.02.008.83112	Servicios de Consultoría en Gestión Financiera	20,000,000
A22.1.2.02.008.83115	Servicios de consultoría en Gestión Administrativa	108,000,000
A22.1.2.02.008.83129	Otros servicios de consultoría empresarial	280,350,000
A22.1.2.02.008.83132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	120,000,000
A22.1.2.02.008.83444	Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre	5,000,000
A22.1.2.02.008.83611	Servicios integrales de publicidad	5,000,000
A22.1.2.02.008.83931	Servicios de consultoría ambiental	5,000,000
A22.1.2.02.008.84131	Servicios móviles de voz	18,000,000
A22.1.2.02.008.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	10,000,000
A22.1.2.02.008.85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	92,500,000
A22.1.2.02.008.85310	Servicios de desinfección y exterminación	10,000,000
A22.1.2.02.008.85330	Servicios de limpieza general	129,500,000
A22.1.2.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	102,210,483
A22.1.2.02.008.8714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	80,000,000
A22.1.2.02.008.8715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	85,000,000
A22.1.2.02.008.8715203	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	50,000,000
A22.1.2.02.008.8715153	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones	10,000,000
A22.1.2.02.008.8715601	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, turbinas y partes para motores de combustión interna	25,000,000
A22.1.2.02.008.8715620	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos, equipos y aparatos médicos y odontológicos (incluido mobiliario), excepto equipo de irradiación y electrónico	95,000,000

ES RESPONSABILIDAD DE TODOS



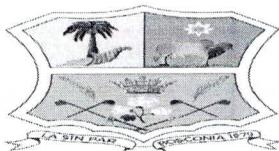
# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

A22.1.2.02.008.8715621	Servicio de mantenimiento y reparación de cuartos fríos, neveras, exhibidores, muebles y equipos frigoríficos similares para uso industrial, comercial o de servicio	15,000,000
A22.1.2.02.008.8715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	35,000,000
A22.1.2.02.008.8912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	
A22.1.2.02.008.83441	Servicios de análisis y pruebas de composición y pureza	3,500,000
A22.1.2.02.008.83151	Servicios de alojamiento de sitios web hosting	5,000,000
A22.1.2.02.008.8912199	Servicios de tipografía n.c.p.	12,000,000
A22.1.2.02.008.8724001	Restauración y reparación de muebles	0
<b>A22.1.2.02.009</b>	<b>Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales</b>	<b>40,000,000</b>
A22.1.2.02.009.92920	Servicios de apoyo Educativo Capacitación	15,000,000
A22.1.2.02.009.96620	Bienestar Social Eventos y Celebraciones Deportivas	25,000,000
<b>A22.1.2.02.010</b>	<b>VIÁTICOS</b>	<b>150,000,000</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>120,000,000</b>
<b>2.1.3.07</b>	<b>Prestaciones para cubrir riesgos sociales</b>	<b>10,000,000</b>
<b>2.1.3.07.03</b>	<b>Prestaciones sociales asumidas por el gobierno</b>	<b>10,000,000</b>
A12.1.3.07.03.005	Otros Recursos para Seguridad Social	10,000,000
<b>2.1.3.13</b>	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>110,000,000</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>Fallos Nacionales</b>	<b>110,000,000</b>
A32.1.3.13.01.001	Sentencias	30,000,000
A32.1.3.13.01.002	Conciliaciones	80,000,000
<b>2.1.7</b>	<b>Disminución de pasivos</b>	<b>0</b>
<b>2.1.7.05</b>	<b>Programas de saneamiento fiscal y financiero</b>	<b>0</b>
2.1.7.05.01	Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	0
<b>2.1.8</b>	<b>Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>37,000,000</b>
<b>2.1.8.03</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>16,000,000</b>
A22.1.8.03.01	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	16,000,000
<b>2.1.8.04</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>15,000,000</b>
A22.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	15,000,000
<b>2.1.8.05</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>6,000,000</b>
<b>2.1.8.05.01</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>6,000,000</b>
A22.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	3,000,000
A22.1.8.05.02	Intereses de mora	3,000,000

ES RESPONSABILIDAD DE TODOS



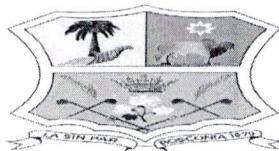
# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

<b>2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>750,000,000</b>
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública interna</b>	<b>750,000,000</b>
<b>2.2.2.01</b>	<b>Principal</b>	<b>750,000,000</b>
<b>2.2.2.01.03</b>	<b>Otras cuentas por pagar</b>	<b>750,000,000</b>
<b>2.2.1.01.03.001</b>	<b>Proveedores</b>	<b>750,000,000</b>
B12.2.1.01.03.001.01	Gastos del personal	662,100,000
B12.2.1.01.03.001.02	Gastos Generales	54,601,000
B12.2.1.01.03.001.03	Gastos de Comercialización y Producción	33,299,000
<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2.01.01</b>	<b>Activos fijos</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>0</b>
<b>2.3.2.01.01.003.07</b>	<b>Equipo de transporte</b>	<b>0</b>
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	0
<b>2.3.5</b>	<b>Gastos de Comercialización y Producción</b>	<b>0</b>
<b>2.3.5.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>0</b>
<b>2.3.5.02.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>0</b>
<b>2.3.5.02.09.01</b>	<b>Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud - Equipos Básicos de Salud</b>	<b>0</b>
2.3.5.02.09.01.01	Servicios Personales Indirectos Equipos Básicos	
2.3.5.02.09.01.02	Transporte Equipos Básicos	
2.3.5.02.09.01.03	Equipos Biomédicos Equipos Básicos	
2.3.5.02.09.01.04	Costos Indirectos Equipos Básicos	
<b>2.4</b>	<b>Gastos de Operación Comercial</b>	<b>8,346,412,744</b>
<b>2.4.1</b>	<b>Gastos de Personal Asistencial</b>	<b>5,776,525,594</b>
<b>2.4.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>5,776,525,594</b>
<b>2.4.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>4,040,424,415</b>
<b>2.4.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>3,587,301,361</b>
A12.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2,950,482,660
A12.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	170,000,000
A12.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	35,000,000
A12.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	58,080,000
A12.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	245,479,523
A12.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	128,259,178
<b>A12.4.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones Sociales</b>	<b>453,123,054</b>
A12.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	302,908,393
A12.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	150,214,661
<b>A12.4.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>1,698,020,875</b>
A12.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	420,977,952

ES RESPONSABILIDAD DE TODOS



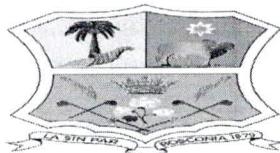
# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

A12.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	298,901,049
<b>A12.4.1.01.02.003</b>	<b>Aportes de cesantías</b>	<b>547,526,371</b>
A12.4.1.01.02.003.01	Cesantías	489,112,832
A12.4.1.01.02.003.02	Intereses a las cesantías	58,413,539
A12.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	155,196,169
A12.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	80,424,124
A12.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	117,397,126
A12.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	77,598,084
A12.4.1.01.03	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>38,080,304</b>
<b>A12.4.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones Sociales</b>	<b>38,080,304</b>
A12.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	20,221,008
A12.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	17,859,296
<b>A22.4.5</b>	<b>Gastos de Comercialización y Producción</b>	<b>2,569,887,150</b>
<b>A22.4.5.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>795,050,000</b>
<b>A22.4.5.01.03</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>740,050,000</b>
A22.4.5.01.03.62273	Medicamentos y Oxígeno	400,000,000
A22.4.5.01.03.62174	Médico Quirúrgico, Material de Laboratorio, RX, Odontología	340,050,000
<b>2.4.5.01.04</b>	<b>Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo</b>	<b>55,000,000</b>
<b>2.4.5.01.04.01</b>	<b>Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos</b>	<b>55,000,000</b>
<b>2.4.5.01.04.01.01</b>	<b>Aparatos Médicos y Quirúrgicos y Aparatos Ortésicos y Protésicos</b>	<b>55,000,000</b>
A22.4.5.01.04.01.4813001	Instrumentos, aparatos y accesorios para odontología	0
A22.4.5.01.04.02.4813002	Unidades odontológicas	0
A22.4.5.01.04.03.4813004	Piezas y accesorios para componentes de unidades odontológicas	0
A22.4.5.01.04.04.48140	Esterilizadores medico quirúrgicos o de laboratorio	0
A22.4.5.01.04.05.4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	50,000,000
A22.4.5.01.04.06.4816001	Aparatos para fisioterapia	5,000,000
A22.4.5.01.04.07.4816005	Equipo médico para gases medicinales	0
A22.4.5.01.04.08.48110	Aparatos basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gama	0
<b>A22.4.5.02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1,754,837,150</b>
<b>A22.4.5.02.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>1,754,837,150</b>
A22.4.5.02.09.93121	Médicos Generales y de urgencias - Remuneración servicios técnicos	520,000,000

ES RESPONSABILIDAD DE TODOS



A22.4.5.02.09.93122	Psicólogos, Médicos Especialistas - Remuneración Servicios Técnicos	0
A22.4.5.02.09.93123	Odontólogos, ortodoncistas y auxiliares de odontología - remuneración servicios técnicos	160,000,000
A22.4.5.02.09.93192	Enfermeras y auxiliares de Enfermería - remuneración servicios técnicos	360,190,000
A22.4.5.02.09.93193	Fisioterapeutas - remuneración servicios técnicos	23,000,000
A22.4.5.02.09.93194	Conductores de ambulancia y servicios de ambulancia contratadas	120,000,000
A22.4.5.02.09.93195	Bacteriólogo y Auxiliares de Laboratorio - Remuneración Servicios Técnicos	135,000,000
A22.4.5.02.09.93196	Técnico RX, lecturas de citologías, auxiliares de RX - remuneración servicios técnicos	30,000,000
<b>A22.4.5.02.09.9319901</b>	<b>Plan de Intervenciones Colectivas PIC</b>	<b>346,647,150</b>
2.4.5.02.09.09.01	Servicios Personales Indirectos PIC	284,647,150
24502090902.2449002	Bebidas no Alcohólicas sin Gasificar Refrescos PIC	7,000,000
24502090903	Papelería y Útiles de Oficina PIC	5,000,000
24502090905	Comunicaciones y Transporte PIC	50,000,000
A22.4.5.02.09.9319904	Otros profesionales de la salud	60,000,000
A22.4.5.03.94211	Servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos	20,000,000

### CAPITULO III

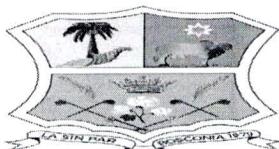
#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3º** Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 (orgánicas del presupuesto general), Ley 819 de 2003, Decretos 111 y 115 de 1996, y la Resolución No. 2794 de 2021.

**ARTÍCULO 4º** Estas disposiciones son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto, elaborado bajo los parámetros de la ley marco, para asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la institución.

**Coherencia Macroeconómica:** El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gerente y la junta directiva.

**Homeostasis Presupuestal:** El crecimiento real del Presupuesto de rentas incluidas en la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar



congruencia con el crecimiento de la actividad económica de la E.S.E, de tal manera que no genere desequilibrio.

**ARTÍCULO 5°. - PRESUPUESTACIÓN.** El presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, se elabora basado en las proyecciones estimadas en los cuadros 34\_36 de la herramienta elabora diseñada para los hospitales que se acogen al plan de saneamiento fiscal y financiero del ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobados por la junta directiva.

**ARTICULO 6°. - COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asambleas según corresponda.

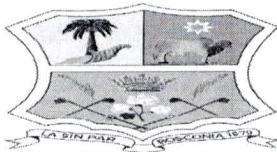
- **Disponibilidad Inicial:** La conforman el saldo en Bancos y Caja, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros, debido a que no tienen ningún efecto presupuestal.
- **Ingresos Corrientes:** Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad u objeto social; es decir, la venta de servicios de salud a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.
- **Recursos de Capital:** Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, Recuperación de cartera, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros ingresos de capital (Descuentos por pronto pago).

**ARTICULO 7°. - COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Son componentes del presupuesto los siguientes:

- a) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.
- b) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.
- c) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.

Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con este que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.



**ARTÍCULO 8°.** Para los efectos de estas disposiciones las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se han legalizado y/o recibido a satisfacción a fecha 31 de diciembre de la vigencia actual, pero no se ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato debidamente legalizado, se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las debe constituir el ordenador del gasto y el tesorero de la entidad, o quien haga sus veces, a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia. Para lo cual constituirá la reserva legal correspondiente.

**ARTÍCULO 9.** En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

Créditos judicialmente reconocidos; Gastos decretados conforme a la Ley y los acuerdos Municipales anteriores. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social y las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado.

**ARTÍCULO 10°.** Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2026 los pasivos exigibles por concepto de Gastos de Personal, Proveedores y Acreedores que no se pagaron durante la vigencia anterior, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2025.

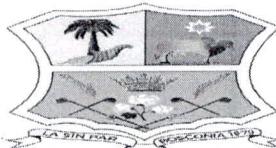
**ARTÍCULO 11°.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

La adquisición de bienes y servicios de la E.S.E. se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bosco de Bosconia.

**ARTÍCULO 12°.** La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y el valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

**ARTÍCULO 13°** Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 11 (Efectivo y Equivalentes al Efectivo) de la Empresa Social del Estado al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamente conciliados, solo podrán incorporarse presupuestalmente como Disponibilidad Inicial, de acuerdo a las directrices del Consejo de Política Fiscal/Territorial o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 14°.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las metas aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal - COMFIS, será del Gerente del Hospital, quien presentará un informe de desagregación a la Junta Directiva en el término máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 10 de febrero de 2026. Una vez elaborada la resolución de la desagregación del presente



**Hospital**  
**San Juan Bosco**  
Empresa Social del Estado

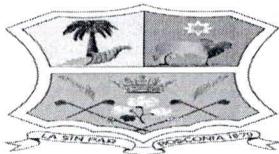
presupuesto deberá ser remitida de forma inmediata para que la junta en las consideraciones de tiempos aquí definidas haga sus observaciones.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR. El presupuesto distribuido se remitirá a la Junta Directiva y a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Municipal, a más tardar el 15 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO 15°. - CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES.:** Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer exiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra-acreditarse, ni comprometerse.

**ARTÍCULO 16°. - REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:** Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deben contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.



**ARTÍCULO 17º. - RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS:** No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 18º. - MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES:** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Dicha atribución, cuando no afecten los agregados aprobados por el CONFIS estará delegada en el Gerente del Hospital. Una vez surtido este trámite el Gerente pondrá en conocimiento a la Junta directiva. El Revisor Fiscal debe revisar y sustentar ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco.

**ARTÍCULO 19º. - MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.** Las modificaciones presupuestales amparadas en las demás disposiciones aplicables, para los siguientes casos, se efectuarán conforme al artículo 4 de la Resolución 2794 de 2021, establece:

**Artículo 4. Modificaciones al Presupuesto por reconocimientos del deudor de la cartera.**

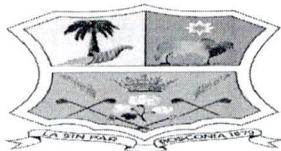
Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los ingresos que se esperen recaudar correspondientes a los reconocimientos de deudores de cartera, siempre y cuando se haya superado el período de causación del incentivo y se tenga certeza sobre el recaudo o adición en el..." presupuesto, para lo cual se deberán cumplir las siguientes condiciones:

**4.1** Los ingresos por concepto de la venta de servicios asociados a la recuperación de cuentas por cobrar se encuentren causados contablemente en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.

**4.2** Dichas cuentas por cobrar hubieren sido aceptadas por las Entidades Responsables de Pago (ERP); y

**4.3** Los ingresos correspondan a los recursos que se esperan recaudar antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto;

Los reconocimientos que trata el presente artículo y que sean objeto de adición en el presupuesto, consignados en actas, certificaciones o documentos diferentes a los dos mencionados anteriormente, tendrán que ser suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y deberán contener las obligaciones de carácter claro, expreso y exigible.



En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos.

**Artículo 5. Modificaciones al Presupuesto por ingresos diferentes a la venta de servicios de salud.** Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los demás ingresos distintos a la venta de servicios de salud, por cada fuente de ingreso, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y se esperen recaudar antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos o que no cuenten con los documentos soportes.

**Parágrafo.** Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas.

Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, previo visto bueno del revisor fiscal serán aprobadas por la junta directiva de la E.S.E y el Comité de Política Fiscal del Municipio de El Bosconia - COMFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

La junta Directiva de la E.S.E, la Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

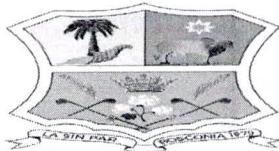
## **ARTÍCULO 20º. - REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.**

Las adiciones o reducciones presupuestales requerirán de la certificación expedida por el Revisor fiscal que garantice la existencia o no de los recursos o en los casos del artículo anterior, cumplir con dicho marco normativo. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos y la aprobación de la junta directiva de la E.S.E.

. Estos Actos administrativos deberá ser publicada en la página web de la E.S.E y remitida a la junta directiva para su archivo.

## **ARTÍCULO 21º. - ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.**

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR, la junta directiva realizará las modificaciones presupuestales correspondientes que variará la destinación de los recursos, mediante acuerdo o



resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación para su información y seguimiento.

**ARTÍCULO 22º. - SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO:** El Comité Municipal de Política Fiscal - CONFIS podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o no se perfeccionen los recursos del crédito.

**ARTÍCULO 23º. - REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVER VACANTES.**

Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia, de acuerdo con los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

**ARTÍCULO 24º.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte la E.S.E. Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, Cesar:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
4. Estudio que haya realizado la Entidad para su programa de Reorganización Administrativa
5. Existencia de la disponibilidad presupuestal cuando se creen nuevos cargos o se ajusten los mismos modificando escala salarial
- 6.



**Hospital**  
**San Juan Bosco**  
Empresa Social del Estado

**ARTÍCULO 25º. – ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** La E.S.E. Hospital San Juan Bosco Bosconia Cesar, enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando la E.S.E no envíe los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

**ARTÍCULO 26º. – REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL.** Cuando se presenten eventos no contenidos en el presente acuerdo respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en el decreto ley 115 de 1996 y Decreto 111 del mismo año.

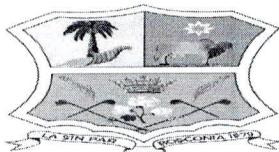
**ARTÍCULO 27º. – SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. – LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR,** ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de venta de servicios de salud y control del Gasto previsto en el presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes previa aprobación de la Junta Directiva y el comité de sostenibilidad financiera de la E.S.E.

**ARTÍCULO 28º. – SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** – Con fundamento en el parágrafo 2º del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, el monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los del FONDO DE CONTINGENCIAS.

**ARTÍCULO 29º. – FONDO DE CONTINGENCIAS.** – Créase el Fondo de contingencias como parte de la unidad administrativa de la E.S.E. sin autonomía, el cual estará a cargo del gerente y que tendrá a cargo la atención de compromisos de sentencias y conciliaciones y de aquellas obligaciones que permite el marco legal vigente.

**ARTÍCULO 30º. – VIGENCIAS FUTURAS.** – El CONFIS Municipal, o quien éste delegue, previo concepto técnico–económico de la Junta Directiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El CONFIS en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica; defensa y seguridad, así como para las concesiones, podrá



autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

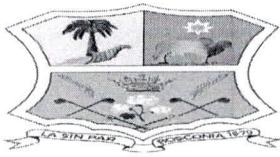
Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen requerirán de la autorización del CONFIS para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 31º.** – La adquisición de bienes y servicios de la E.S.E. se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante lo anterior el Gerente de la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia Cesar, no podrá comprometer el Presupuesto de la vigencia 2026, con la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda la vigencia fiscal 2026.

**ARTÍCULO 32º. – CONCILIACIÓN PERMANENTE DE CUENTAS POR COBRAR.**  
– Las Empresas Sociales del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, deberán adelantar de manera permanente todas las gestiones administrativas y legales para la depuración de las cuentas por cobrar, consignando permanentemente los identificados, glosas y convenios sin liquidar que correspondan al pago de servicios de salud, tanto en los estados financieros como en los demás reportes contables y de cartera, obligados a presentar, de tal forma que estos sean confiables y razonables.

**ARTÍCULO 33º. – CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** – Las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado....sus Descentralizadas de conformidad con las reglas establecidas en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, y 401 de 2021y 3469 del 2024, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR en la Resolución de desagregación codificará, clasificará y definirá los gastos, de conformidad con del catálogo de clasificación PRESUPUESTAL (CCP) de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda en desarrollo de lo dispuesto en este artículo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En dicha desagregación se podrán hacer



# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la E.S.E.

El Gerente de la E.S.E Hospital; hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**ARTÍCULO 34º: VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.** – El gerente será el responsable de la venta de servicios de salud, que se realizará la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar; quien podrá suscribir los correspondientes acuerdos de voluntades, contratos o convenios sin límite de cuantía, los cuales deben basarse en la presentación de unas tarifas competitivas que garanticen el equilibrio financiero de la institución.

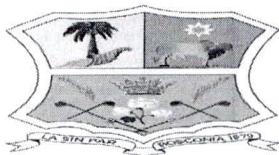
**ARTÍCULO. 35**\_ El Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia Cesar, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la E.S.E. HOSPITAL para la vigencia fiscal de 2026. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

**ARTÍCULO 36º.– DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** – La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la resolución 2794 de 2021 o de la norma que la adicione, modifique o derogue.

El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido como un autocontrol por el Ordenador del Gasto. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles pre establecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

**ARTÍCULO 37º.– VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE.** – Para la liquidación de los gastos correspondientes a gastos de viaje para el servidor estará sujeto al valor de los costos económicos de mercado o tarifas definidas por las compañías de transporte debidamente autorizadas por el gobierno nacional.



**Hospital**  
**San Juan Bosco**  
Empresa Social del Estado

La liquidación de viáticos y gastos de hospedaje, alimentación, manutención y similares se regularán y liquidarán conforme a la resolución que se tiene para esos efectos en la E.S.E.

**ARTÍCULO 38º.** – En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan causar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, La Junta Directiva solicita al gerente que presente informe para ser autorizado a realizar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

**ARTÍCULO 39º.** – La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como Ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de tal función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

**ARTÍCULO 40º.** – El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Las Pensiones y Cesantía, Mantenimiento Hospitalario, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTÍCULO 41º. VIGENCIA:** La presente Resolución surge efectos a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Bosconia, 29 días de diciembre de 2025,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ana Sofía Maldonado T.*  
**ANA SOFIA MALDONADO TORREGRESA**

Gerente E.S.E. Hospital SAN JUAN BOSCO

*ES RESPONSABILIDAD DE TODOS*

---

Carrera 16 No. 20-60 Telefax: 5778029 – URGENCIAS: 5778302  
[hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com) Bosconia Cesar

**ACTA No. 22**  
**Del 22 de Diciembre del 2025**

**ACTA DE REUNION DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR- CONFIS -**

En el Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar, República de Colombia, siendo las 8:15 am. del dia Veintidós (22) de Diciembre del año 2025, se reunieron en la oficina de la Secretaría Administrativa de Hacienda y Finanzas Públicas y Financiera, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal del Municipio de Bosconia, Cesar – CONFIS -, con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos y las Disposiciones Generales para la Vigencia Fiscal 2026 de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, y autorización de traslado de recursos del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025.
5. Proposiciones y Varios
6. Cierre

La reunión del CONFIS se realizó de la siguiente manera:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
- Se verificó el quórum y respondieron a lista los siguientes integrantes:

JORGE PATIÑO GOMEZ	Alcalde Municipal	Presente
JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social	Presente
KARINA LOBO RAMOS	Secretaria Administrativa y Financiera	Presente
NELSON ACEVEDO GOMEZ	Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible	Presente
SAMIRA MARCHENA DE LA ROSA	Secretaria de Tránsito y Transporte	Presente

**2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Fue leído el Orden del dia y sometido a votación, el cual fue aprobado por todos los asistentes.

**3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

El secretario del CONFIS dio lectura al acta anterior y el presidente la sometió a consideración y aprobación, siendo aprobada por unanimidad.

4. Continuando con el cuarto punto, la Secretaria Administrativa y financiera, la Doctora Karina Lobo Ramos, hace la sustentación sobre el tema, y presenta las consideraciones que soportan la solicitud presentada por la Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco y somete a votación de los miembros del CONFIS, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos y las Disposiciones Generales para la vigencia 2026 de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, aprobada por la Junta Directiva mediante Acuerdo No.014 el 15 de diciembre de 2025; y autorización de traslado de recursos del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 016 del 15 de diciembre del 2025. Siendo aprobado por todos los miembros del CONFIS de la siguiente manera:

**CAPITULO I**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1º.** Fíjese el presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado “Hospital San Juan Bosco” del Municipio de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026 en la Suma de **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$16.144.209,665. 00) m/c** Así:

INGRESOS	
DISPONIBILIDAD INICIAL	0
INGRESOS CORRIENTES	15.394.209,665
RECURSOS DE CAPITAL	750.000.000,00
<b>TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>\$16.144.209,665</b>

## CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO 2º.** Fíjese el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado “Hospital San Juan Bosco” del Municipio de Bosconia, Cesar, en la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$16.144.209,665. 00) m/c**, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.012.607,375
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	8.370.412,744
SERVICIO DE LA DEUDA	761.189,546
GASTOS DE INVERSIÓN	0
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>16.144.209,665</b>
DISPONIBILIDAD FINAL	0

## CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3º** Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 (orgánicas del presupuesto general), Ley 819 de 2003, Decretos 115 de 1996, y el Acuerdo 011 de 2021 y deben aplicarse en armonía con estas.

**ARTÍCULO 4º** Estas disposiciones son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto, elaborado bajo los parámetros de la ley marco, para asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la institución.

**Coherencia Macroeconómica:** El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gerente y la junta directiva.

**ARTÍCULO 5º. - PRESUPUESTACIÓN.** El presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, se elabora basado en las proyecciones estimadas en los cuadros 34\_36 de la herramienta elaborada para los hospitales que se acogen al plan de saneamiento fiscal y financiero del ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobados por la junta directiva.

### **ARTICULO 6º. - COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asambleas según corresponda.

- **Disponibilidad Inicial:** La conforman el saldo en Bancos y Caja, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros, debido a que no tienen ningún efecto presupuestal.
- **Ingresos Corrientes:** Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad u objeto social; es decir, la venta de servicios de salud a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.

- **Recursos de Capital:** Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, Recuperación de cartera, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros ingresos de capital (Descuentos por pronto pago).

**ARTICULO 7º. - COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Son componentes del presupuesto los siguientes:

- a) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.
- b) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.
- c) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.

Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con este que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

**ARTÍCULO 8º.** Para los efectos de estas disposiciones las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se han legalizado y/o recibido a satisfacción a fecha 31 de diciembre de la vigencia actual, pero no se ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato debidamente legalizado, se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las debe constituir el ordenador del gasto y el tesorero de la entidad, o quien haga sus veces, a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia. Para lo cual constituirá la reserva legal correspondiente.

**ARTÍCULO 9.** En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a: Créditos judicialmente reconocidos; Gastos decretados conforme a la Ley y los acuerdos Municipales anteriores. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social y las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado.

**ARTÍCULO 10º.** Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2026 los pasivos exigibles por concepto de Gastos de Personal, Proveedores y Acreedores que no se pagaron durante la vigencia anterior, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2025.

**ARTÍCULO 11º.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

La adquisición de bienes y servicios de la E.S.E. se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bosco de Bosconia.

**ARTÍCULO 12º.** La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y el valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

**ARTÍCULO 13º** Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 11 (Efectivo y Equivalentes al Efectivo) de la Empresa Social del Estado al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamente conciliados, solo podrán incorporarse presupuestalmente como Disponibilidad Inicial, de acuerdo a las directrices del Consejo de Política Fiscal/Territorial o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 14º.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las metas aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal - COMFIS, será del Gerente del Hospital, quien presentará un informe de desagregación a la Junta Directiva en el término máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 10 de febrero de

2026. Una vez elaborada la resolución de la desagregación del presente presupuesto deberá ser remitida de forma inmediata para que la junta en las consideraciones de tiempos aquí definidas haga sus observaciones. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR. El presupuesto distribuido se remitirá a la Junta Directiva y a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Municipal, a más tardar el 15 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO 15º. - CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES:** Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra-acreditarse, ni comprometerse.

**ARTÍCULO 16º. - REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:** Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deben contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

**ARTÍCULO 17º. - RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS:** No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta Norma.

**ARTÍCULO 18º. - MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES:** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Dicha atribución, cuando no afecten los agregados aprobados por el CONFIS estará delegada en el Gerente del Hospital. Una vez surtido este trámite el Gerente pondrá en conocimiento a la Junta directiva. El Revisor Fiscal debe Revisar y Sustentar ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco.

**ARTÍCULO 19º. - REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.**

Las adiciones o reducciones presupuestales requerirán de la certificación expedida por el Revisor fiscal que garantice la existencia o no de los recursos o en los casos del artículo anterior, cumplir con dicho marco normativo. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos y la aprobación de la junta directiva de la E.S.E.

. Estos Actos administrativos deberá ser publicada en la página web de la E.S.E y remitida a la junta directiva para su archivo.

**ARTÍCULO 20º. - ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.**

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR, la junta directiva realizará las modificaciones presupuestales correspondientes que variará la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación para su información y seguimiento.



**ARTÍCULO 21º. - SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO:** El Comité Municipal de Política Fiscal - CONFIS podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o no se perfeccionen los recursos del crédito.

**ARTÍCULO 22º. - REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVER VACANTES.**

Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia, de acuerdo con los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

**ARTÍCULO 23º.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte la E.S.E. Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, Cesar:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
4. Estudio que haya realizado la Entidad para su programa de Reorganización Administrativa
5. Existencia de la disponibilidad presupuestal cuando se creen nuevos cargos o se ajusten los mismos modificando escala salarial
- 6.

**ARTÍCULO 24º. – ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** La E.S.E. Hospital San Juan Bosco Bosconia Cesar, enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría Administrativa y Financiera, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando la E.S.E. no envíe los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

**ARTÍCULO 25º. – REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL.** Cuando se presenten eventos no contenidos en el presente acuerdo respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en el decreto ley 115 de 1996 y Decreto 111 del mismo año.

**ARTÍCULO 26º. – SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. – LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.** ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de venta de servicios de salud y control del Gasto previsto en el presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes previa aprobación de la Junta Directiva y el comité de sostenibilidad financiera de la E.S.E.

**ARTÍCULO 27º. – SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** – Con fundamento en el párrafo 2º del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, el monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los del FONDO DE CONTINGENCIAS.

**ARTÍCULO 28º. – FONDO DE CONTINGENCIAS.** – Créase el Fondo de contingencias como parte de la unidad administrativa de la E.S.E. sin autonomía, el cual estará a cargo del gerente y que tendrá a cargo la

atención de compromisos de sentencias y conciliaciones y de aquellas obligaciones que permite el marco legal vigente.

**ARTÍCULO 29º. – VIGENCIAS FUTURAS.** – El CONFIS Municipal, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico de la Junta Directiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso. El CONFIS en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica; defensa y seguridad, así como para las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen requerirán de la autorización del CONFIS para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 30º. –** La adquisición de bienes y servicios de la E.S.E. se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante lo anterior el Gerente de la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia Cesar, no podrá comprometer el Presupuesto de la vigencia 2026, con la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda la vigencia fiscal 2026.

**ARTÍCULO 31º. – CONCLIACIÓN PERMANENTE DE CUENTAS POR COBRAR.** – Las Empresas Sociales del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, deberán adelantar de manera permanente todas las gestiones administrativas y legales para la depuración de las cuentas por cobrar, consignando permanentemente los identificados, glosas y convenios sin liquidar que correspondan al pago de servicios de salud, tanto en los estados financieros como en los demás reportes contables y de cartera, obligados a presentar, de tal forma que estos sean confiables y razonables.

**ARTÍCULO 32º. – CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** – Las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado....sus Descentralizadas de conformidad con las reglas establecidas en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, y 401 de 2021y 3469 del 2024, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

El Gerente de la E.S.E. **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR** en la Resolución de desagregación codificará, clasificará y definirá los gastos, de conformidad con del catálogo de clasificación PRESUPUESTAL (CCP) de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda en desarrollo de lo dispuesto en este artículo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En dicha desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la E.S.E.

El Gerente de la E.S.E Hospital; hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**ARTÍCULO 33º: VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.** – El gerente será el responsable de la venta de servicios de salud, que se realizará la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar; quien podrá suscribir los correspondientes acuerdos de voluntades, contratos o convenios sin límite de cuantía, los cuales deben basarse en la presentación de **unas tarifas competitivas que garanticen el equilibrio financiero de la institución.**

**ARTÍCULO. 34**\_El Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia Cesar, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la E.S.E. HOSPITAL, para la vigencia fiscal de 2026. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantia.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.



**ARTÍCULO 35º.- DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** – La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la resolución 2794 de 2021 o de la norma que la adicione, modifique o derogue.

El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido como un autocontrol por el Ordenador del Gasto. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles pre establecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

**ARTÍCULO 36º.- VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE.** – Para la liquidación de los gastos correspondientes a gastos de viaje para el servidor estará sujeto al valor de los costos económicos de mercado o tarifas definidas por las compañías de transporte debidamente autorizadas por el gobierno nacional.

La liquidación de viáticos y gastos de hospedaje, alimentación, manutención y similares se regularán y liquidarán conforme a la Resolución No. 088 del 13 de enero de 2020, que se tiene para esos efectos en la E.S.E. Hospital San Juan Bosco.

**ARTÍCULO 37º.** – En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan causar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones. La Junta Directiva solicita al gerente que presente informe para ser autorizado a realizar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

**ARTÍCULO 38º.** – La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como Ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de tal función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

**ARTÍCULO 39º.** – El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Las Pensiones y Cesantía, Mantenimiento Hospitalario, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTÍCULO 40º. VIGENCIA:** El presente acuerdo de Junta surte efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Por otra parte se requiere efectuar un traslado (Crédito y Contra crédito), dentro del Presupuesto de Gastos de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, de la actual vigencia fiscal, con el fin de robustecer una apropiación insuficiente, para el normal funcionamiento de la E.S.E..

Que existe Disponibilidad Presupuestal de la apropiación afectada

Que la Honorable Junta Directiva aprueba el traslado de los recursos, mediante Acuerdo 016 del 15 de diciembre de 2025

**CONTRACREDITO**

CODIGO CONCEPTO	NOMBRE DE LA CUENTA	
2	Gastos	30.000.000
2.1	Funcionamiento	30.000.000
2.1.1	Gastos de personal	30.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	30.000.000
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	30.000.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en Pensiones	30.000.000
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>		<b>30.000.000</b>



Se traslada para robustecer unas apropiaciones insuficientes, según el siguiente detalle:

**CREDITO**

CODIGO CONCEPTO	NOMBRE DE LA CUENTA	
2	Gastos	
2.2	Servicio de la deuda pública	
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	
2.2.2.01	Principal	
2.2.2.01.03	Otras cuentas por pagar	
2.2.2.01.03.001	Proveedores	
B12.2.1.01.03.001.02	Gastos Generales	30.000.000
<b>TOTAL CREDITO</b>		<b>30.000.000</b>

Se sometió a consideración del CONFIS, de dar visto bueno para la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos y las Disposiciones Generales de la vigencia 2026, y autorización del Traslado del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025; presentada por la Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, siendo aprobado por los miembros del CONFIS de la siguiente manera:

JORGE PATIÑO GOMEZ	Alcalde Municipal	Positivo
JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social	Positivo
KARINA LOBO RAMOS	Secretaria Administrativa y Financiera	Positivo
NELSON ACEVEDO GOMEZ	Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible	Positivo
SAMIRA MARCHENA DE LA ROSA	Secretaría de Tránsito y Transporte	Positivo

5. En proposiciones y Varios no se hizo ninguna propuestas.

6. Cierre y Clausura

No habiendo más que tratar, la reunión se dio por terminada a las 11:45 AM. del día Veintidós (22) del mes de Diciembre del 2025.

JORGE PATIÑO GOMEZ  
Alcalde Municipal

KARINA JANETH LOBO RAMOS  
Secretaria Administrativa y Financiera

NELSON ACEVEDO GOMEZ  
Secretario de Planeación y  
Desarrollo Sostenible

JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

SAMIRA MARCHENA DE LA ROSA  
Secretaría de Tránsito y Transporte



2  
Diciembre 2025.  
16/12/2025.  
10:40 AM.

Bosconia, 16 de diciembre de 2025

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL  
DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR – CONFIS**

Referencia: Entrega Acuerdos Junta Directiva Nos. 014 – y 016.

Me dirijo a ustedes con el fin de hacerles entrega de los Acuerdos de Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco No. 014 del 15 de diciembre de 2025, donde se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, y las Disposiciones Generales para la vigencia fiscal 2026 para su estudio y aprobación; y el Acuerdo 016 donde se aprueba un traslado presupuestal de la actual vigencia Fiscal 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

*Ana Maldonado T.*  
**ANA SOFIA MALDONADO**  
Gerente E.S.E. Hospital San Juan Bosco

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar Teléfonos: 5778029 –  
Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239



ACUERDO No. 015  
15 de diciembre de 2025

**POR ÉL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES CIVILES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

La junta directiva de La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 2740 de 2001, Decreto 785 de 205, el Decreto de 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que, para el buen funcionamiento y operación de la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, se hace necesario aprobar el Plan de Cargo y Asignaciones Civiles que regirá durante la vigencia 2026.

Que las Empresas Sociales del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con lo previsto en los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso.

Que las personas vinculadas a las Empresas Sociales del Estado tienen el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales.

Que una de las funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado es aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente; en ese sentido, la actual planta de personal de la E.S.E Hospital San Juan Bosco, no ha sido modificada con relación a la aprobada para la vigencia 2025, la cual se encuentra establecida y basada en el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos que rige para las entidades territoriales previsto en el Decreto 785 de 2005.

Que el incremento salarial se realizará acorde con el porcentaje de incremento estipulado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026, IPC + 1,9% ; se estimó que el IPC al cierre 2025 estaría en el orden de 6,1%+ 1,9% igual a 8% proyectado.

En mérito de lo expuesto,

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar  
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239  
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com  
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



## **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Establézcase el Plan de Cargos del Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, , según el siguiente detalle:

## **CUADRO 1**

NOMBRE/CARGO	CARG/NIVEL	CARG/TIPO	CARG/CO-DIGO	GRADO	OCU/NOMBRE	CLCA/NOMBRE	INSCRITO	NUMERO_C-ARGOS
Médico General	PROFESIONAL	OPERATIVO	211	19	Medicina General con ext	Carrera	Inscrito en carrera	2
Médico General	PROFESIONAL	OPERATIVO	211	19	Medicina General con ext	provisinal	Nombreamiento provisinal	2
Médico General	PROFESIONAL	OPERATIVO	211	17	Medicina General,con ext	Carrera	Nombreamiento provisinal	4
Odontólogo	PROFESIONAL	OPERATIVO	214	13	Odontologia,asistencial+calidad	provisinal	Nombreamiento provisinal	2
Profesional Universitario area salud	PROFESIONAL	OPERATIVO	237	13	auditoria calidad	Carrera	Inscrito en carrera	1
Profesional Universitario	PROFESIONAL	OPERATIVO	237	13	siau	provisinal	Nombreamiento provisinal	1
Enfermero	PROFESIONAL	OPERATIVO	243	16	Enfermeria-vacunacion-	carrera	Inscrito en carrera	1
Enfermero	PROFESIONAL	OPERATIVO	243	16	Enfermeria p y m	provisinal	Nombreamiento provisinal	1
Enfermero	PROFESIONAL	OPERATIVO	243	15	Enfermeria -contratacion	provisinal	Nombreamiento provisinal	1
Enfermero	PROFESIONAL	OPERATIVO	243	12	Enfermeria,control enf	provisinal	Nombreamiento provisinal	1
Enfermero	PROFESIONAL	OPERATIVO	243	11	Enfermeria-planif familiar	provisinal	Nombreamiento provisinal	1
Técnico Area Salud	TECNICO	OPERATIVO	323	18	Radiología e Imágenes Diagnósticas	Carrera	Inscrito en carrera	1
Auxiliar Area Salud	ASISTENCIAL	OPERATIVO	412	20	Auxiliar en Enfermería	Carrera	Inscrito en carrera	1
Auxiliar Area Salud	ASISTENCIAL	OPERATIVO	412	21	Auxiliar en Enfermería	Carrera	Inscrito en carrera	13
Auxiliar Area Salud	ASISTENCIAL	OPERATIVO	412	21	Auxiliar en Enfermería	provisinal	Nombreamiento provisinal	18
conductor	ASISTENCIAL	OPERATIVO	480	2	conductor urgencias	provisinal	Nombreamiento provisinal	1
Trabajador Oficial	OPERATIVO	OPERATIVO	470	1	consulta externa	trabajador oficial	Nombreamiento provisinal	2
Trabajador Oficial	OPERATIVO	OPERATIVO	470	1	urgencias	trabajador oficial	Nombreamiento provisinal	4
Tecnico area de la salud	TECNICO	OPERATIVO	323	18	farmacia	Provisional	Nombreamiento provisinal	1
							TOTALES OPERATIVOS	58

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar  
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239  
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com  
Sitio web: [www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)



cargNombre	cargNivel	cargTipo	carg_codi go	GRADO	ocupNombre	cicaNombre	Inscrito	numero_car gos
Gerente Empresa Social del Estado	DIRECTIVO	APOYO	85	19	Gerente Empresa Social del Estado	Periodo Fijo	Periodo Fijo	1
Jefe control interno	ASESOR	APOYO	105	7	Control Interno	Periodo Fijo	Periodo Fijo	1
Profesional Universitario	PROFESIONAL	APOYO	219	14	Profesional Universitario	Provisional	Nombramiento provisional	1
Profesional Universitario	PROFESIONAL	APOYO	219	13	Profesional Universitario	Provisional	Nombramiento provisional	6
Técnico Administrativo	TECNICO	APOYO	367	18	facturación -cuentas	Provisional	Nombramiento provisional	2
Tecnico operativo (SISTEMAS)	Tecnico	apoyo	314	18	sistemas	Provisional	Nombramiento provisional	1
Auxiliar Administrativo	apoyo	APOYO	407	26	otro estadística	Carrera	Inscrito en carrera	1
Auxiliar Administrativo	apoyo	APOYO	407	24	Otro contabilidad	Provisional	Nombramiento provisional	1
Auxiliar Administrativo	apoyo	APOYO	407	21	contabilidad	Provisional	Nombramiento provisional	1
Trabajador Oficial	apoyo	APOYO	470	1	Aseo	Provisional	Nombramiento provisional	1
Trabajador Oficial	apoyo	APOYO	470	1	Aseo	Provisional	Nombramiento provisional	2
Tecnico operativo	TECNICO	APOYO	314	14	saneamiento	Carrera	Inscrito en carrera	1
Tecnico operativo	TECNICO	APOYO	314	14	archivo	provisional	Nombramiento provisional	1
tecnico administrativo	tecnico administrativ	APOYO	367	18	estadística	provisional	Nombramiento provisional	1
Auxiliar Administrativo	ASISTENCIAL	APOYO	407	24	cuentas	Carrera	Nombramiento provisional	1
Auxiliar Administrativo	ASISTENCIAL	APOYO	407	21	cuentas	Carrera	Nombramiento provisional	2
Auxiliar Administrativo	ASISTENCIAL	APOYO	407	16	Otro facturación	Carrera	Nombramiento provisional	4
						TOTAL		28
						GRAN TOTAL		86

**ARTICULO SEGUNDO:** Establézcase las Asignaciones Civiles del Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAS (\$4.733.946.169,oo)**, según el siguiente detalle:

#### TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO



NOMBRE/CARGO	ASIGNACION_MENSUAL 2025	COSTO MENSUAL 2025	VR INCREMENT 8%	ASIGNACION_MENSUAL 2026	COSTO MENSUAL 2026	VR NOMINA ANUAL 2026
Médico General	8.799.770	17.599.540	703.982	9.503.751	19.007.503	228.090.035
Médico General	8.799.770	17.599.540	703.982	9.503.751	19.007.503	228.090.035
Médico General	7.368.937	29.475.748	589.515	7.958.452	31.833.808	382.005.694
Odontólogo	5.486.795	10.973.590	438.944	5.925.739	11.851.478	142.217.732
Profesional Universitario area	5.620.896	5.620.896	449.672	6.070.568	6.070.568	72.846.814
Profesional Universitario	5.620.843	5.620.843	449.667	6.070.510	6.070.510	72.846.121
Enfermero	7.200.934	7.200.934	576.075	7.777.009	7.777.009	93.324.107
Enfermero	7.200.934	7.200.934	576.075	7.777.009	7.777.009	93.324.107
Enfermero	7.003.012	7.003.012	560.241	7.563.253	7.563.253	90.759.035
Enfermero	5.615.134	5.615.134	449.211	6.064.345	6.064.345	72.772.140
Enfermero	5.069.145	5.069.145	405.532	5.474.677	5.474.677	65.696.123
Técnico Area Salud	3.029.871	3.029.871	242.390	3.272.261	3.272.261	39.267.126
Auxiliar Area Salud	2.813.338	2.813.338	225.067	3.038.405	3.038.405	36.460.863
Auxiliar Area Salud	2.948.165	38.326.140	235.853	3.184.018	41.392.231	496.706.768
Auxiliar Area Salud	2.948.165	53.066.962	235.853	3.184.018	57.312.319	687.747.833
conductor	2.786.007	2.786.007	222.881	3.008.888	3.008.888	36.106.653
Trabajador Oficial	2.251.439	4.502.878	180.115	2.431.554	4.863.108	58.357.299
Trabajador Oficial	2.514.912	10.059.648	201.193	2.716.105	10.864.420	130.373.035
Tecnico area de la salud	4.707.955	4.707.955	376.636	5.084.591	5.084.591	61.015.098
<b>TOTALES OPERATIVOS</b>		<b>238.272.116</b>			<b>257.333.885</b>	<b>3.088.006.618</b>

cargNombre	asignacion_mensual	costo mensual 2025	vr increm 8%	asignacion_mensual	costo mensual 2026	vr nomina anual2026
Gerente Empresa Social	12.045.765	12.045.765	953.661	13.009.426	13.009.426	156.113.110
Jefe control Interno	7.880.888	7.880.888	630.471	8.511.359	8.511.359	102.136.310
Profesional Universitario	6.357.893	6.357.893	508.631	6.866.524	6.866.524	82.398.292
Profesional Universitario	6.008.196	36.049.173	480.656	6.488.851	38.933.107	467.197.284
Técnico Administrativo	4.707.955	9.415.910	376.636	5.084.591	10.169.183	122.030.195
Tecnico operativo (SISTE	4.707.955	4.707.955	376.636	5.084.591	5.084.591	61.015.098
Auxiliar Administrativo	4.667.090	4.667.090	373.367	5.040.457	5.040.457	60.485.481
Auxiliar Administrativo	3.711.714	3.711.714	296.937	4.008.652	4.008.652	48.103.819
Auxiliar Administrativo	2.948.165	2.948.165	235.853	3.184.018	3.184.018	38.208.213
Trabajador Oficial	2.603.744	2.603.744	208.300	2.812.044	2.812.044	33.744.522
Trabajador Oficial	2.514.910	5.029.820	201.193	2.716.103	5.432.205	65.186.462
Tecnico operativo	3.426.315	3.426.315	274.105	3.700.421	3.700.421	44.405.049
Tecnico operativo	3.426.315	3.426.315	274.105	3.700.421	3.700.421	44.405.049
tecnico administrativo	4.707.954	4.707.954	376.636	5.084.590	5.084.590	61.015.084
Auxiliar Administrativo	3.711.500	3.711.500	296.920	4.008.420	4.008.420	48.101.046
Auxiliar Administrativo	2.948.165	5.896.329	235.853	3.184.018	6.368.035	76.416.426
Auxiliar Administrativo	2.603.744	10.414.978	208.300	2.812.044	11.248.176	134.978.111
<b>TOTAL</b>		<b>127.001.509</b>			<b>137.161.629</b>	<b>1.645.939.550</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>365.273.624</b>			<b>394.495.514</b>	<b>4.733.946.169</b>

**PARAGRAFO:** En consecuencia, a la aprobación de este acuerdo, el incremento salarial, para la vigencia fiscal respectiva, será la diferencia de la asignación salarial aquí definida mediante

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

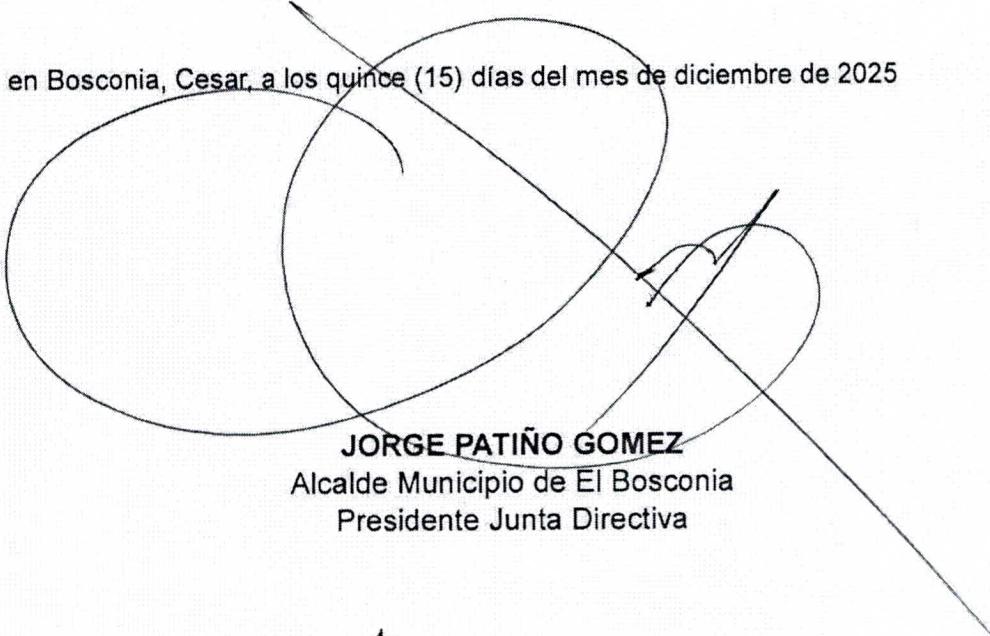


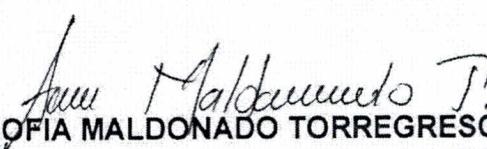
este acuerdo del año 2025 con respecto a lo reglamentado para el año 2026 y lo que fije el Gobierno Nacional, dicha vigencia, lo que indica que una vez realizado el incremento del Gobierno Nacional se procederá por parte de la gerencia a realizar los respectivos ajustes correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige partir del primero (1) de enero de 2026 y deroga las funciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bosconia, Cesar, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025

  
**JORGE PATIÑO GOMEZ**  
Alcalde Municipio de El Bosconia  
Presidente Junta Directiva

  
**ANA SOFIA MALDONADO TORREGRESO**  
Gerente E.S.E. Hospital SAN JUAN BOSCO  
Secretaria técnica Junta Directiva

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar  
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239  
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com  
Sítio web: www.hosanbosco.gov.co



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014  
15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR, DE ACUERDO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DECRETO 111 DE 1996, Y DECRETO 115 DE 1996, LEY 1966 DE 2019 Y RESOLUCIÓN NO. - 2794 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGULAN**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR**

En el uso de sus facultades estatutarias concedidas en la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1876 de 1994, artículo 11, numeral 4 y Decreto 115 de 1996 y Resolución No. - 2794 de 2021

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Decreto No 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5 dispone que "*Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.*"(L. 225/95, art. 11).
- b) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 347 prevé: "*El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados*".
- c) Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre Elaboración, Conformación y Ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta, sujeto al régimen de aquellas, dedicadas a

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**



actividades no financieras. Entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia, en su Artículo 12, establece que, *"El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital"*.

d) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N°4836 del 21 de diciembre de 2011, dispone que *"El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva"*.

*La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar".*

e) Que así mismo, el Decreto No 111 de 1996 Artículo 26 numeral 4 establece entre las funciones del CONFIS, "Aprobar y modificar, mediante Resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo".

f) Que, en el orden Municipal, señala como una de las funciones del Comité Municipal de Política Fiscal - CONFIS -, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Municipal, las Empresas Sociales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Municipio de El Bosconia - CONFIS -. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos.

g) El Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, es responsable de determinar y comunicar anualmente el riesgo de las Empresas Sociales del Estado a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud. La clasificación se basa en la situación financiera de las empresas, siguiendo la reglamentación del Ministerio, considerando condiciones de mercado, equilibrio y viabilidad financiera, y evaluando indicadores de salud. En desarrollo de esta disposición, se expedieron las Resoluciones 2509 y 3467 de 2012. La primera define la metodología

---

#### TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado a nivel territorial, mientras que la segunda adopta el manual de condiciones para el diseño y adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) por parte de las E.S.E. categorizadas en riesgo medio o alto. El artículo 8° de la Ley 1608 de 2013 establece que los parámetros generales de contenidos, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero serán determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de estos programas también corresponde a dicho Ministerio. En cumplimiento de este marco legal, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 851 de 2023 categorizó el riesgo de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, utilizando datos presupuestales y financieros suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia Nacional de Salud, además de los reportes de los hospitales públicos. En la mencionada Resolución, la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia fue categorizada en riesgo financiero alto, en consecuencia, presenta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) con corte a diciembre de 2024. En donde se definen medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, con el objetivo de restablecer la solidez económica y financiera de la institución, asegurando la continuidad en la prestación de servicios con calidad y eficiencia. Este documento se elabora de acuerdo con los parámetros generales establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Decreto 1141 de 2013 y contiene la propuesta del programa de saneamiento fiscal y financiero de la ESE Hospital San Juan Bosco según la metodología y herramienta definida por dicho Ministerio para su viabilidad y aprobación. El documento inicia con un análisis de la situación actual de la ESE dentro de la red departamental. Posteriormente, se aborda la identificación de problemas en diversas dimensiones, determinando sus causas y analizándolas a través de una matriz DOFA. Este análisis contempla la formulación de estrategias específicas para cada aspecto identificado. Finalmente, se construye un escenario financiero proyectado basado en las medidas adoptadas en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF). Estas medidas incluyen la reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos, y fortalecimiento de los ingresos de la ESE, así como la mejora general de la gestión institucional.

**La proyección de ingresos, se harán conservando el techo presupuestal detallado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) por parte de la E.S.E**

**Los gastos estimados se programarán en función de los ingresos proyectados de conformidad con lo previsto en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF)**

---

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar  
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239  
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com  
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



*Parágrafo Primero.* Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 1.1 (Efectivo y Equivalentes al Efectivo) de la Empresa Social del Estado al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamente conciliados, solo podrán incorporarse presupuestalmente como Disponibilidad Inicial, conforme a las directrices del Consejo de Política fiscal territorial o quien haga sus veces. Esta condición aplica igualmente para las cuentas por pagar, considerando para su financiamiento: la disponibilidad inicial, las cuentas por cobrar de vigencias anteriores, que no supere los dos años de antigüedad de la cartera, y de ser el caso, los recursos de la vigencia.

*Parágrafo Segundo:* El Consejo de Política Fiscal territorial o quien haga sus veces, según considere, podrá suspender, reducir o modificar una apropiación cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados, propendiendo por garantizar la sostenibilidad fiscal en la vigencia.

*Parágrafo Tercero.* El Consejo de Política Fiscal territorial o quien haga sus veces, en virtud de sus competencias, al momento de aprobar el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado y sus respectivas modificaciones deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Que habiendo dado cumplimiento al marco normativo antes citado, la Gerente del Hospital San Juan Bosco del Municipio de El Bosconia Cesar, presentó a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto Anual para la vigencia fiscal del 2026, el cual, una vez estudiado y aprobado, pasará para su posterior presentación ante el CONFIS, decisión que se formaliza en el presente Acuerdo.

## ACUERDA

### PRIMERA PARTE

#### CAPITULO I

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTICULO 1°.** - Aprópiese los cómputos del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, del Municipio de El Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, y définase el presupuesto de Ingresos en la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA**

---

#### TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

---



Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$16,144,209,665,00), según el siguiente detalle.

COD	INGRESOS	VIGENCIA	CARTERA
1	Ingresos	15,394,209,665	750,000,000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15,394,209,665	-
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	15,394,209,665	-
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	13,235,105,016	-
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	13,235,105,016	637,500,000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	-	
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	1,554,793,594	-
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Capitado	-	
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	1,554,793,594	75,000,000
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	346,647,150	-
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento - Distrito	-	
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	346,647,150	
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito	141,989,713	7,500,000
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	71,477,842	15,000,000
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	-	
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares	-	
1.1.02.05.001.09.02.08	Policía Nacional	44,196,350	15,000,000
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	-	

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar  
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239  
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com  
Sítio web: www.hosanbosco.gov.co



1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas	-	
1.1.02.05.001.09.02.11	Población Especial	-	
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	-	
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	-	
1.1.02.05.001.09.02.14	Plan complementario	-	
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	-	
1.1.02.05.001.09.02.16	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad	-	
1.1.02.05.001.09.02.17	Medicina Prepagada	-	
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	-	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>16,144,209,665,00</b>	

## CAPITULO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIÓN

**ARTICULO 2º. - APRÓPIESE** para atender los gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, y definase el presupuesto de gastos en la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$16,144,209,665,00)**, según el siguiente detalle:

<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>16,144,209,665</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7,047,796,921</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de Personal Administrativo</b>	<b>3,473,086,438</b>
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>3,417,710,483</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>259,000,000</b>

---

#### TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



A22.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	3,158,710,483
A22.1.2.02.01	Materiales y Suministros	560,000,000
A22.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	2,598,710,483
2.1.3	Transferencias corrientes	120,000,000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	37,000,000
2.2	Servicio de la deuda pública	750,000,000
2.2.2.01.03	Otras cuentas por pagar	750,000,000
2.4	Gastos de Operación Comercial	8,346,412,744

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3º** Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 (orgánicas del presupuesto general), Ley 819 de 2003, Decretos 111 y 115 de 1996, y la Resolución No. 2794 de 2021.

**ARTÍCULO 4º** Estas disposiciones son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto, elaborado bajo los parámetros de la ley marco, para asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la institución.

**Coherencia Macroeconómica:** El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gerente y la junta directiva.

**Homeostasis Presupuestal:** El crecimiento real del Presupuesto de rentas incluidas en la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la actividad económica de la E.S.E, de tal manera que no genere desequilibrio.

---

#### TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



**ARTÍCULO 5°. - PRESUPUESTACIÓN.** El presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, se elabora basado en las proyecciones estimadas en los cuadros 34\_36 de la herramienta elabora diseñada para los hospitales que se acogen al plan de saneamiento fiscal y financiero del ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobados por la junta directiva.

**ARTICULO 6°. - COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asambleas según corresponda.

- **Disponibilidad Inicial:** La conforman el saldo en Bancos y Caja, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros, debido a que no tienen ningún efecto presupuestal.
- **Ingresos Corrientes:** Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad u objeto social; es decir, la venta de servicios de salud a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.
- **Recursos de Capital:** Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, Recuperación de cartera, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros ingresos de capital (Descuentos por pronto pago).

**ARTICULO 7°. - COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Son componentes del presupuesto los siguientes:

a) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

b) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

c) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.

Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con este que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

---

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



**ARTÍCULO 8°.** Para los efectos de estas disposiciones las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se han legalizado y/o recibido a satisfacción a fecha 31 de diciembre de la vigencia actual, pero no se ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato debidamente legalizado, se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las debe constituir el ordenador del gasto y el tesorero de la entidad, o quien haga sus veces, a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia. Para lo cual constituirá la reserva legal correspondiente.

**ARTÍCULO 9.** En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

Créditos judicialmente reconocidos; Gastos decretados conforme a la Ley y los acuerdos Municipales anteriores. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social y las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado.

**ARTÍCULO10°.** Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2026 los pasivos exigibles por concepto de Gastos de Personal, Proveedores y Acreedores que no se pagaron durante la vigencia anterior, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2025.

**ARTÍCULO11°.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

La adquisición de bienes y servicios de la E.S.E. se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bosco de Bosconia.

**ARTÍCULO12°.** La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y el valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

**ARTÍCULO13°** Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 11 (Efectivo y Equivalentes al Efectivo) de la Empresa Social del Estado al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamente conciliados, solo podrán incorporarse presupuestalmente como Disponibilidad Inicial, de acuerdo a las directrices del Consejo de Política Fiscal/Territorial o quien haga sus veces.

---

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



**ARTÍCULO 14°.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las metas aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal - COMFIS, será del Gerente del Hospital, quien presentará un informe de desagregación a la Junta Directiva en el término máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 10 de febrero de 2026. Una vez elaborada la resolución de la desagregación del presente presupuesto deberá ser remitida de forma inmediata para que la junta en las consideraciones de tiempos aquí definidas haga sus observaciones.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR. El presupuesto distribuido se remitirá a la Junta Directiva y a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Municipal, a más tardar el 15 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO 15°. - CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES:** Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contracreditarse, ni comprometerse.

**ARTÍCULO 16°. - REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:** Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deben contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

**ARTÍCULO 17°. - RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS:** No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 18°. - MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES:** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Dicha atribución, cuando no afecten los agregados aprobados por el CONFIS estará delegada en el Gerente del Hospital. Una vez surtido este trámite el

---

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



Gerente pondrá en conocimiento a la Junta directiva. El revisor fiscal debe revisar y sustentar ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Juan Bosco.

**ARTÍCULO 19°. - MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.** Las modificaciones presupuestales amparadas en las demás disposiciones aplicables, para los siguientes casos, se efectuarán conforme al artículo 4 de la Resolución 2794 de 2021, establece:

**Artículo 4. Modificaciones al Presupuesto por reconocimientos del deudor de la cartera.**

Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los ingresos que se esperen recaudar correspondientes a los reconocimientos de deudores de cartera, siempre y cuando se haya superado el período de causación del incentivo y se tenga certeza sobre el recaudo o adición en el...” presupuesto, para lo cual se deberán cumplir las siguientes condiciones:

4.1 Los ingresos por concepto de la venta de servicios asociados a la recuperación de cuentas por cobrar se encuentren causados contablemente en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.

4.2 Dichas cuentas por cobrar hubieren sido aceptadas por las Entidades Responsables de Pago (ERP); y

4.3 Los ingresos correspondan a los recursos que se esperan recaudar antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto;

Los reconocimientos que trata el presente artículo y que sean objeto de adición en el presupuesto, consignados en actas, certificaciones o documentos diferentes a los dos mencionados anteriormente, tendrán que ser suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y deberán contener las obligaciones de carácter claro, expreso y exigible.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos.

**Artículo 5. Modificaciones al Presupuesto por ingresos diferentes a la venta de servicios de salud.** Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los demás ingresos distintos a la venta de servicios de salud, por cada fuente de ingreso, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y se esperen recaudar antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos o que no cuenten con los documentos soportes.

---

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



**Parágrafo.** Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas.

Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, previo visto bueno del revisor fiscal serán aprobadas por la junta directiva de la E.S.E y el Comité de Política Fiscal del Municipio de El Bosconia - COMFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

La junta Directiva de la E.S.E, la Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

#### **ARTÍCULO 20º. - REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.**

Las adiciones o reducciones presupuestales requerirán de la certificación expedida por el Revisor fiscal que garantice la existencia o no de los recursos o en los casos del artículo anterior, cumplir con dicho marco normativo. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos y la aprobación de la junta directiva de la E.S.E.

. Estos Actos administrativos deberá ser publicada en la página web de la E.S.E y remitida a la junta directiva para su archivo.

#### **ARTÍCULO 21º. - ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.**

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR, la junta directiva realizará las modificaciones presupuestales correspondientes que variará la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación para su información y seguimiento.

**ARTÍCULO 22º. - SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO:** El Comité Municipal de Política Fiscal - CONFIS podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o no se perfeccionen los recursos del crédito.

#### **ARTÍCULO 23º. - REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVER VACANTES.**

Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia, de acuerdo con los recursos del 1 de

---

#### **TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



enero al 31 de diciembre de cada año fiscal, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política. En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

**ARTÍCULO 24°.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte la E.S.E. Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, Cesar:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
4. Estudio que haya realizado la Entidad para su programa de Reorganización Administrativa
5. Existencia de la disponibilidad presupuestal cuando se creen nuevos cargos o se ajusten los mismos modificando escala salarial.

**ARTÍCULO 25°. – ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** La E.S.E. Hospital San Juan Bosco Bosconia Cesar, enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando la E.S.E no envíe los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

**ARTÍCULO 26°. – REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL.** Cuando se presenten eventos no contenidos en el presente acuerdo respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en el decreto ley 115 de 1996 y Decreto 111 del mismo año.

---

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



**ARTÍCULO 27°. – SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL.** – LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de venta de servicios de salud y control del Gasto previsto en el presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes previa aprobación de la Junta Directiva y el comité de sostenibilidad financiera de la E.S.E.

**ARTÍCULO 28°. – SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** – Con fundamento en el parágrafo 2º del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, el monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los del FONDO DE CONTINGENCIAS.

**ARTÍCULO 29°. – FONDO DE CONTINGENCIAS.** – Créase el Fondo de contingencias como parte de la unidad administrativa de la E.S.E. sin autonomía, el cual estará a cargo del gerente y que tendrá a cargo la atención de compromisos de sentencias y conciliaciones y de aquellas obligaciones que permite el marco legal vigente.

**ARTÍCULO 30°. – VIGENCIAS FUTURAS.** – El CONFIS Municipal, o quien éste delegue, previo concepto técnico–económico de la Junta Directiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El CONFIS en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica; defensa y seguridad, así como para las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen requerirán de la autorización del CONFIS para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 31°. –** La adquisición de bienes y servicios de la E.S.E. se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante lo anterior el Gerente de la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia Cesar, no podrá

---

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



comprometer el Presupuesto de la vigencia 2026, con la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda la vigencia fiscal 2026.

**ARTÍCULO 32º. – CONCILIACIÓN PERMANENTE DE CUENTAS POR COBRAR.** – Las Empresas Sociales del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, deberán adelantar de manera permanente todas las gestiones administrativas y legales para la depuración de las cuentas por cobrar, consignando permanentemente los identificados, glosas y convenios sin liquidar que correspondan al pago de servicios de salud, tanto en los estados financieros como en los demás reportes contables y de cartera, obligados a presentar, de tal forma que estos sean confiables y razonables.

**ARTÍCULO 33º. – CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** – Las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado....sus Descentralizadas de conformidad con las reglas establecidas en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, y 401 de 2021y 3469 del 2024, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR en la Resolución de desagregación codificará, clasificará y definirá los gastos, de conformidad con del catálogo de clasificación PRESUPUESTAL (CCP) de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda en desarrollo de lo dispuesto en este artículo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En dicha desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la E.S.E.

El Gerente de la E.S.E Hospital; hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**ARTÍCULO 34º: VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.** – El gerente será el responsable de la venta de servicios de salud, que se realizará la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar; quien podrá suscribir los correspondientes acuerdos de voluntades, contratos o convenios sin límite de cuantía, los cuales deben basarse en la presentación de unas tarifas competitivas que garanticen el equilibrio financiero de la institución.

**ARTÍCULO. 35** \_ El Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia Cesar, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la E.S.E.

---

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



HOSPITAL para la vigencia fiscal de 2026. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

**ARTÍCULO 36°. – DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** – La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la resolución 2794 de 2021 o de la norma que la adicione, modifique o derogue.

El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido como un autocontrol por el Ordenador del Gasto. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

**ARTÍCULO 37°. – VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE.** – Para la liquidación de los gastos correspondientes a gastos de viaje para el servidor estará sujeto al valor de los costos económicos de mercado o tarifas definidas por las compañías de transporte debidamente autorizadas por el gobierno nacional.

La liquidación de viáticos y gastos de hospedaje, alimentación, manutención y similares se regularán y liquidarán conforme a la **Resolución No 088 del 13 de enero de 2020**, que se tiene para esos efectos en la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

**ARTÍCULO 38°. –** En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan causar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, La Junta Directiva solicita al gerente que presente informe para ser autorizado a realizar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

**ARTÍCULO 39°. –** La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como Ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de tal función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

**ARTÍCULO 40°. –** El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Las Pensiones y Cesantía, Mantenimiento Hospitalario, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

---

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



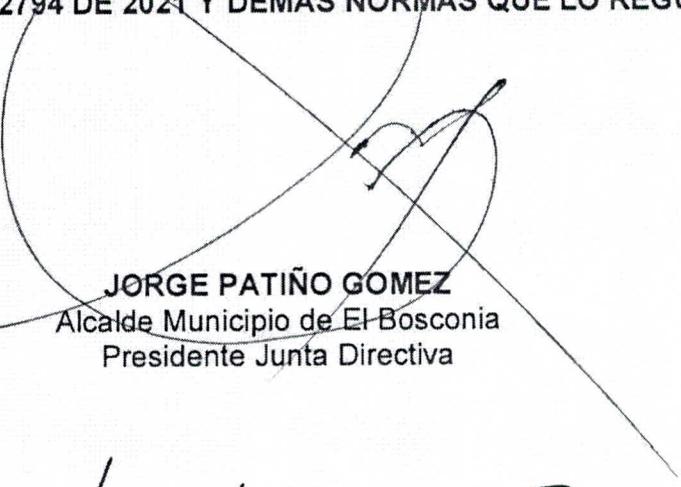
**ARTÍCULO 41º. VIGENCIA:** El presente acuerdo de Junta surte efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

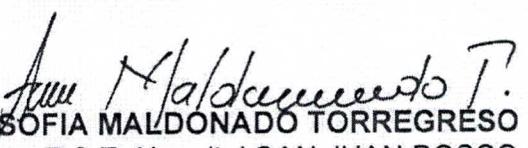
Bosconia, quince (15) días de diciembre de 2025,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014  
15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR, DE ACUERDO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DECRETO 111 DE 1996, Y DECRETO 115 DE 1996, LEY 1966 DE 2019 Y RESOLUCIÓN NO. - 2794 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGULAN**

  
**JORGE PATIÑO GOMEZ**  
Alcalde Municipio de El Bosconia  
Presidente Junta Directiva

  
**ANA SOFÍA MALDONADO TORREGRESO**  
Gerente E.S.E. Hospital SAN JUAN BOSCO  
Secretaria técnica Junta Directiva

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**